INTERL.749
RADIC. 2019-00500-00

Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia, Quindío dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

Asunto

En esta oportunidad procede el despacho a estudiar la viabilidad de la solicitud de terminación del proceso por desistimiento presentada por el apoderado del demandante señor FABIO SALAZAR CARMONA.

Consideraciones

Conforme el escrito presentado por el abogado del demandante señor ***Fabio Salazar Carmona***[1]***,*** *donde manifiesta que es interés de su representado desistir de la acción incoada en contra de su hija, petición que realiza teniendo en cuenta que en estos momentos se encuentra muy enfermo y que la demandada señora* ***Luz Elena Salazar Mosquera****, es quien se está encargando del pago de todos los gastos de medicamentos y tratamientos médicos.*

Considera el despacho que por ahora no es procedente acceder favorablemente a la petición de la parte, porque examinado el memorial poder otorgado al profesional del derecho[2]*, en el mismo dentro de las facultades conferidas no se le dio la del desistimiento; y el artículo 315, numeral 2º. del Código General del Proceso, taxativamente indica quiénes no pueden desistir de las pretensiones, señalando en el literal*

---

[1] Folio19
[2] Folio 1

mencionado a "los apoderados que no tengan facultad expresa para ello".

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío.

R E S U E L V E:

1. *NO ACEPTAR el desistimiento sobre la totalidad de las pretensiones, presentado por el apoderado del demandante señor* ***Fabio Salazar Carmona****, por los motivos expresados en la parte motiva.*

2. *COMUNICAR esta decisión al peticionario.*

N O T I F I Q U E S E.-

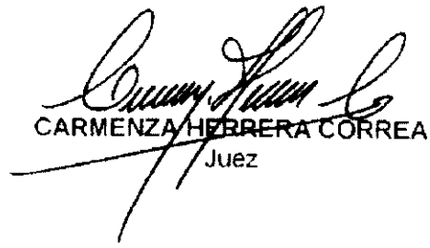

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO
CERTIFICO:

Que el anterior auto se notificó a las partes por estado No.-------- de hoy visible a folio cuaderno --------

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria